



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2024-00002-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

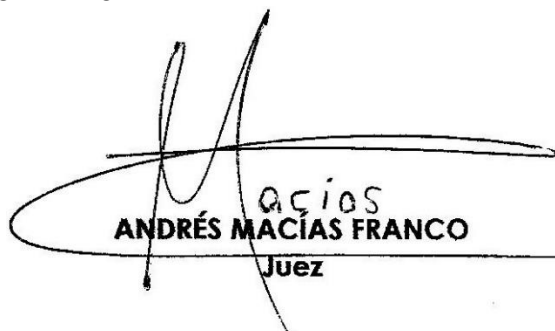
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **CARLOS JOSÉ CABRERA PINTO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 85.474.138 y T. P. No. 176.702 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los demandantes **LUIS FRANCISCO MOLINA CAMELO, ZHAYDER JESÚS MOLINA ROBLES, ALYSON SOFIA MOLINA WILCHES** y **ZHARYET VICTORIA MOLINA ROBLES** conforme con el poder visto en archivo 04 del expediente digital.
2. **INADMITIR** la demanda **ORDINARIA** presentada por **LUIS FRANCISCO MOLINA CAMELO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho por parte de los señores **JHOEL DAVID MOLINA TIRADO** y **JHOENNY DAYANA MOLINA TIRADO** para impetrar la demanda, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
 - b) Corríjase el numeral 28 de los hechos de la demanda por cuanto la cifra anunciada en letras no corresponde con los números.
 - c) Acredítese el envío de la demanda, junto con la subsanación de esta, a la demandada, en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

3. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez